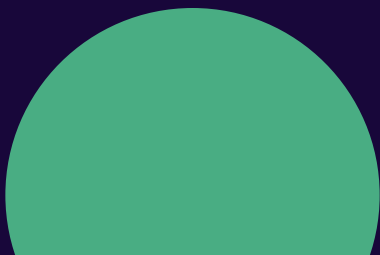
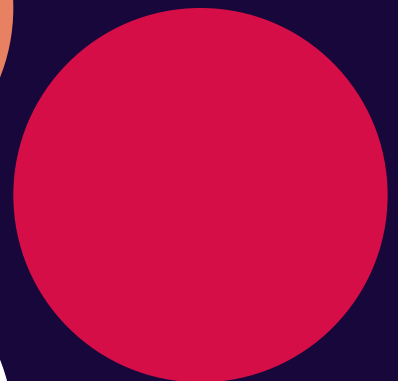
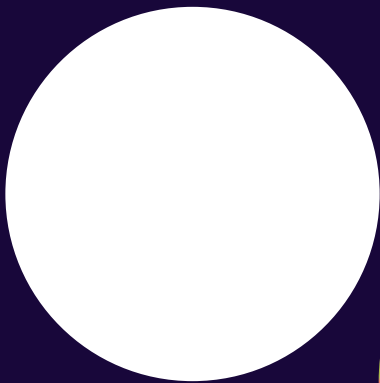
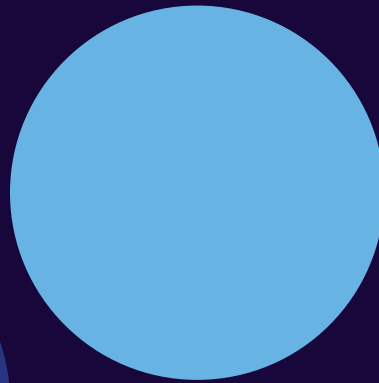
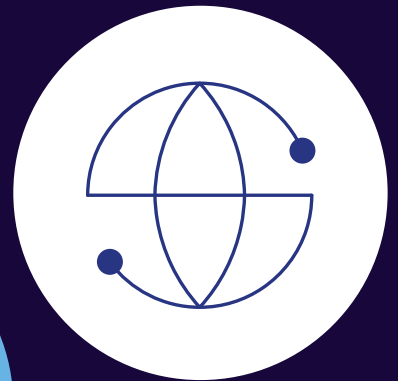


# Claridad en la acción: apoyar a las partes interesadas mediante orientación y diálogo

Resumen: Informe anual 2025



# Lo más destacado de 2025

**ENERO**

Directrices sobre  
seudonimización

**ENERO**

Informe del MCE 2024  
sobre el derecho  
de acceso

**MARZO**

Poner en marcha el  
MCE 2025 sobre el  
derecho de supresión

**ABRIL**

Directrices sobre la  
cadena de bloques

**MAYO**

Dictamen sobre el proyecto  
de decisión de adecuación  
de la Comisión relativa a  
la Organización Europea  
de Patentes (OEP)

**JULIO**

Dictamen conjunto sobre  
el proyecto de Regl. de  
medidas de simplificación  
para pymes, en particular  
la obligación de tenencia  
de registros

**JULIO**

Declaración de Helsinki

**SEPTIEMBRE**

Directrices sobre la interacción del Reglamento de Servicios Digitales y el RGPD

**OCTUBRE**

Directrices conjuntas sobre la interacción entre el Reglamento de Mercados Digitales y el RGPD

**OCTUBRE**

Dictamen sobre los proyectos de decisiones de adecuación del Reino Unido

**NOVIEMBRE**

Dictamen sobre el proyecto de decisión de adecuación de Brasil

**DICIEMBRE**

Acto con las partes interesadas sobre anonimización y seudonimización

**DICIEMBRE**

Recomendaciones sobre la creación de cuentas de usuario en sitios web de comercio electrónico

**DICIEMBRE**

Elección de la vicepresidencia

En 2025, el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) operó en un panorama digital en rápida evolución, determinado por la expansión del marco regulador digital de la UE y por los rápidos avances tecnológicos, en particular en inteligencia artificial. Este entorno reforzó la necesidad de orientaciones claras, coherentes y prácticas por parte del CEPD. En este contexto, el Comité se centró en mejorar la seguridad jurídica, simplificar el cumplimiento y reforzar la cooperación, tanto entre las autoridades de protección de datos como con otros reguladores.

La adopción de la [Declaración de Helsinki](#) supuso un hito clave, marcando una nueva dirección para un enfoque más accesible, transparente y colaborativo de la protección de datos. Como consecuencia de ello, el Comité desarrolló herramientas prácticas, como plantillas y preguntas frecuentes. Además, mejoró los procesos de consulta a las partes interesadas mediante la organización de actos con estas, como el [acto de diciembre de 2025 sobre anonimización y seudonimización](#), y la publicación sistemática de informes sobre las aportaciones de las partes interesadas.

Otra prioridad central fue aclarar la interacción entre el RGPD y otra legislación en materia digital, garantizando que la innovación y la protección de los derechos fundamentales avancen de la mano. En particular, se adoptaron las [Directrices sobre la interacción con el Reglamento de Servicios Digitales](#), se aprobaron las [Directrices conjuntas sobre la interacción entre el Reglamento de Mercados Digitales y el RGPD](#), y también avanzó el trabajo sobre la interacción entre el RGPD y el Reglamento de Inteligencia Artificial.

El CEPD contribuyó a la evolución legislativa emitiendo **cinco dictámenes relacionados con la adecuación**, junto con **un dictamen conjunto del CEPD y el SEPD** sobre las propuestas de simplificación legislativa. Participó en el debate sobre el paquete omnibus digital. Además, continuó apoyando la armonización en toda Europa al emitir **29 dictámenes de coherencia** con arreglo al artículo 64, apartado 1 del RGPD.

El Comité promovió normas estrictas de protección de datos en todo el mundo mediante la participación en foros internacionales como la Mesa Redonda de Autoridades de Protección de Datos del G7 y la Asamblea Mundial de la Privacidad, y **el compromiso de participar en 31 conferencias internacionales** por parte de la presidencia y la vicepresidencia.

El apoyo a la aplicación coherente y eficaz del RGPD también siguió siendo una prioridad clave.

El CEPD reforzó la cooperación entre las autoridades de protección de datos a través de múltiples instrumentos, como el marco de ejecución coordinada, la reserva de expertos de apoyo y grupos de trabajo específicos, lo que facilita las acciones conjuntas y el intercambio de conocimientos. Contribuyó a mejorar la cooperación transfronteriza, asistiendo a las autoridades de protección de datos en la tramitación de casos complejos y garantizando la armonización de las prácticas de ejecución. En 2025, se inscribieron **414 casos transfronterizos** en el registro de casos del CEPD, y se incoaron **1 299 procedimientos relacionados con la ventanilla única** (artículo 60 del RGPD), de los cuales **572 dieron lugar a decisiones definitivas**.

## La Secretaría del CEPD

La Secretaría del CEPD desempeñó un papel central en todas las actividades del Comité al proporcionar conocimientos jurídicos y técnicos junto con apoyo administrativo y logístico.

Dirigió la preparación de **21 dictámenes** y contribuyó a otros **8 dictámenes**, apoyando al mismo tiempo la adopción de **3 nuevas directrices**, así como de **una directriz** tras la consulta pública. Contribuyó a los esfuerzos por hacer que un público más amplio y no técnico pueda acceder a la información del RGPD, mediante la publicación de resúmenes de las directrices clave dirigidos a públicos no expertos para que las orientaciones del CEPD resulten más accesibles y fáciles de usar.

Intervino en actividades relacionadas con la ejecución y dirigió las actividades contenciosas, con la participación del CEPD en **15 asuntos** ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Secretaría también garantizó el buen funcionamiento de la cooperación entre las autoridades de protección de datos, en particular mediante el suministro y la gestión de sistemas informáticos y herramientas operativas.

Desde el punto de vista operativo, la Secretaría organizó **más de 500 reuniones** a lo largo del año y tramitó un aumento significativo de las solicitudes de apoyo técnico. En particular, tramitó **más de 10 000 consultas** en todos los sistemas informáticos del CEPD, lo que incluye más de **800 solicitudes de apoyo** relacionadas con el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), garantizando así una comunicación y cooperación eficientes entre las autoridades de protección de datos.

### **Dirección postal**

Rue Wiertz 60, B-1047 Bruselas

### **Dirección de la oficina**

Rue Montoyer 30, 1000 Bruselas



European  
Data Protection  
Board



[edpb.europa.eu](https://edpb.europa.eu)